CARLOS ALMARZA PEDRAZUELA (1 de 1)
Concejal Delegado
Fecha Firma: 06/05/2022
HASH: 7106c73aeb6bacc40c7751438db195ac

Expediente nº: 3520/2021
Procedimiento: Contrato de Servicios por Procedimiento Abierto
Asunto: Asesoramiento y Defensa Activa y Pasiva del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva, en el ámbito civil, mercantil, penal, laboral y contencioso administrativo

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Introducción

El contrato tiene por objeto la dirección letrada en juicios, asesoramiento jurídico de asuntos en curso y los iniciados en el plazo de duración del contrato y hasta tanto se mantenga en vigor el mismo, así como el asesoramiento jurídico externo para la defensa judicial activa y pasiva de éste Ayuntamiento, la emisión de informes sobre procedimientos judiciales, cuando así se solicite y la respuesta rápida a cualquier consulta que pueda provenir del Ayuntamiento, y ello en todos los ámbitos jurisdiccionales penal, civil, laboral, contencioso administrativo, tribunal de cuentas, constitucionales y cualesquiera otros en que la Administración Municipal, en adelante Ayuntamiento, sean parte de dicho procedimiento; así como cualquier otro organismo jurisdiccional a que esté sometido el Estado Español.

Quedan excluidas como obligaciones del contratista la representación del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla la Nueva ante Juzgados y Tribunales, la cual corresponderá al procurador de los Tribunales designado en cada momento.

2. Descripción de la situación actual

Actualmente se vienen realizando estas tareas, por empresa externa, contratada al efecto, dado que el Ayuntamiento de Sevilla la Nueva, no dispone de medios técnicos y humanos suficientes para efectuar dicho servicio.

Ante el incremento exponencial de expedientes administrativos, reclamaciones, situaciones controvertidas y procedimientos judiciales unido a una disposición de recursos humanos insuficiente para atender todas estas situaciones, es necesario disponer de los servicios profesionales de un despacho de abogados multidisciplinar, para atender la defensa jurídica en las diferentes materias y procedimientos que pudieran interponerse contra el Ayuntamiento o que el mismo pudiera interponer. El servicio a contratar no puede ser atendido con los medios personales de los que este Ayuntamiento dispone actualmente, por lo que, ante la imposibilidad de incrementarlos, se precisa recurrir a su contratación externa. Dicha prestación, para dar agilidad y eficacia de la misma, exigirá a veces la asistencia presencial.

3. Objeto

El contrato tiene por objeto el Servicio de Asesoramiento y Defensa Activa y Pasiva del Ayuntamiento de Sevilla La Nueva, en el ámbito civil, mercantil, penal, laboral y contencioso administrativo, con la calificación de Contrato Administrativo de Servicios, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

CPV: 79112000 servicios de representación jurídica

Cód. Validación: AT7YCATRKGPGJFYQN9NFHCQNP | Verificación: https://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9

CPV: 79111000 Servicios de asesoría jurídica

4. Análisis Técnico

DESCRIPCIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.-

El servicio supone la prestación de servicios profesionales para asistencia jurídica al Ayuntamiento de Sevilla la Nueva en orden a la defensa en juicio, ejercicio de acciones y, en su caso, representación de los bienes, derechos e intereses en los procedimientos judiciales en todos los órdenes jurisdiccionales, Tribunal de Cuentas y constitucional.

Asimismo es objeto del contrato la emisión de dictámenes que le sean solicitados al adjudicatario en relación con las materias anteriormente mencionadas, como complemento a los informes obrantes en los expedientes suscritos por los funcionarios públicos competentes en la materia.

Particularmente en materia penal corresponderá:

1. El asesoramiento, ejercicio de acciones y la defensa, y en su caso, representación del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla la Nueva en los procesos judiciales penales que se sustancien ante los tribunales de justicia, asumiendo la representación y defensa en juicio de los miembros de la corporación municipal, funcionarios y demás empleados del Ayuntamiento, cualquiera que sea su posición procesal, cuando los procedimientos se sigan por actos u omisiones relacionados con su cargo y ocasión de la prestación del servicio siempre y cuando no vayan en contra de los intereses del Ayuntamiento; salvo que el órgano competente del Ayuntamiento decida encomendárselo expresamente a otro profesional.

2. El asesoramiento, la defensa, y en su caso, representación de los miembros de la policía local del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla la Nueva, que por conductas en acto de servicio sean denunciados/imputados por delito o falta.

3. La asistencia y representación del Ayuntamiento ante cualquier organismo, público y/o privado ante el que deba comparecer como consecuencia de las actuaciones penales en las que se asuma la asistencia jurídica.

4. La consulta, estudio e informe de asuntos en materia penal general. El adjudicatario se compromete a garantizar la realización de todas aquellas consultas y/o informes del año que se encuentren directamente relacionados con los procedimientos judiciales penales en los cuales presta la asistencia jurídica objeto del presente contrato.

5. Análisis Económico

a. Estudio de mercado

Como sistema de determinación del precio del contrato, conforme al art. 309 de la LCSP y 197 del RGLCAP, se ha tenido en cuenta el coste medio del servicio en el mercado para municipios de similares características en cuanto a población y extensión y tomando como base los costes de todos los servicios jurídicos municipales externos en cómputo anual abonados

Cód. Validación: AT7YCATRKGPGJFYQN9NFHCQNP | Verificación: https://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9

por este Ayuntamiento en los ejercicios anteriores, en el cual, se fija una cantidad a tanto alzado en base a las diferentes actuaciones de asesoramiento que pueden originarse.

b. Valor Estimado

Tipo de presupuesto: Tanto alzado.

El Presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 66.119,97 (excluido I.V.A.) por un año de duración del contrato.

Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación: Costes salariales y sociales:

Oficial Despacho	8.812,29 euros
Seguridad Social	2.908,05 euros
Auxiliar Administrativo	1.894,70 euros
Seguridad Social	654,95 euros
Letrados	41.293,01 euros
TOTAL	55.563,00 euros

Gastos generales (13%): 7.223,19 euros.

Beneficio industrial (6%): 3.333,78 euros.

Precio del contrato (2 años). Principal: 132.239,94 euros. I.VA. 27.770,39. Total: 160.010,33 euros.

Valor estimado del Contrato: 330.599,85 euros.

Anualidad	Importe
2022	53.336,77 euros
2023	80.005,17 euros
2024	26.668,94 eeuros

Anualidad corriente:	Programa	Económica	Importe
	920	2260400	80.005,20

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Valor de mercado.

c. Insuficiencia de medios

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios:

Cód. Validación: AT7YCATRKGPGJFYQN9NFHCQNP | Verificación: https://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9

Que en la plantilla de personal no constan las plazas correspondientes de personal municipal para atender las funciones que requiere el servicio no pudiendo aumentarse en función de limitaciones presupuestarias, no disponiendo de los medios materiales necesarios para la prestación del servicio, al venir prestándose el servicio externamente.

Siendo el beneficio de externalizar, la de una mejor organización del servicio con medios técnicos y personales especializados para su objeto

d. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es necesario realizar la valoración de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la contratación a realizar

El principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial. En cuanto a la deuda financiera, no es necesario formalizar una operación de crédito para financiar la contratación referida.

En relación con la deuda comercial, los compromisos de gasto generados por esta contratación se harán cumpliendo el periodo medio de pago a proveedores y las disposiciones previstas en el Plan de Tesorería de la entidad, y así se ha venido realizando con el contrato vigente, cumpliendo siempre el PMPP dentro del periodo legal.
El principio de estabilidad presupuestaria, entendido como la capacidad o necesidad de financiación en términos presupuestarios SEC-10, es la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos. A este respecto se indica que el precio del contrato a licitar, no se incrementa en su importe, con respecto al contrato anterior que ahora finaliza y que se han ido recogiendo en el presupuesto inicial .Por tanto , este nuevo contrato a licitar ,que no varía en su presupuesto de licitación ,no incumpliría el principio de estabilidad presupuestaria.

6. Contratación Análisis del Procedimiento

a. Justificación del procedimiento

Para la adjudicación de este contrato de servicio se entiende que el procedimiento más adecuado es el abierto con pluralidad de criterios.

b. Calificación del contrato

El objeto del contrato son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad dirigida a obtener un resultado distinto de la obra o suministro por

Cód. Validación: AT7YCATRKGPGJFYQN9NFHCQNP | Verificación: https://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9

lo que de conformidad con el artículo 17 de las Ley 9/2017 de Contratos del Sector Publico se define como contratos de servicios.

c. Análisis de ejecución por lotes

Atendiendo a la integración del objeto del contrato procede la no división en lotes, porque la realización independiente de las diversas prestaciones dificultaría la correcta ejecución técnica. Además, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, ésta se podría ver imposibilitada con la división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

A tenor del Artículo 99.3 apartado b) de la Ley 9/2017de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se justifica la no división en Lotes del presente expediente en la necesidad por esta Administración de tener localizados en un único gabinete jurídico todos los procedimientos judiciales de cualquier orden y ámbito judicial, a la vista de que la plantilla de personal de este Ayuntamiento de la cual depende el control, seguimiento y cumplimiento de los autos, requerimientos, remisión de expedientes, etc., que se efectúan por los órganos judiciales, no dispone de empleados públicos que se encargan de la dirección jurídica de todos los expedientes judiciales de cualquier ámbito, empleados que en ningún caso realizan la defensa jurídica de los procedimientos judiciales que están encomendados a distintos despachos profesionales generando una dispersión de expedientes que este Ayuntamiento pretende unificar en un solo despacho profesional. Por lo cual, a fin de agilizar tareas y eficacia en la gestión de los expedientes generados por los procedimientos judiciales, se hace necesario que sea un gabinete jurídico y no varios el adjudicatario del servicio objeto del presente contrato.

Asimismo, se hace constar que esta Administración debe tener en cuenta que del desarrollo de los procedimientos judiciales, en algunos procedimientos, la vía civil, laboral o contencioso-administrativa puede derivar en otros procedimientos (penales) que en atención a los intereses públicos han de ser tramitados por la dirección letrada que en primera instancia los instruyó, abundando con esta justificación en la no división en lotes del presente procedimiento de contratación. Por otro lado, se trata de trabajos de asesoramiento y representación Letrada, que no se tiene la certeza en cuanto a su número o materia del Derecho que será necesario atender, ello sin perjuicio de que por la especialidad demandada en cada momento. Además, puede que existan distintas materias, que comprenden las distintas ramas del Derecho objeto del contrato, que estén íntimamente relacionadas, por lo que con la división en lotes del objeto del contrato, si cada una de estas materias se adjudicase a distintos bufetes de abogados, se perdería la optimización y coordinación del control de la ejecución global del contrato. En dicho sentido también puede verse afectada la eficiencia de la prestación. Con la no división

Cód. Validación: AT7YCATRKGPGJFYQN9NFHCQNP | Verificación: https://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9

en lotes del objeto del contrato, se cumplen con los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de contratación. Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación.

d. Duración

Ley 9/2017. Art. 29. 4. Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de **cinco años**, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.

e. Clasificación y criterios de solvencia.

La solvencia del empresario:

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Requisitos mínimos: Justificante de existencia de Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas por importe igual o superior al triple del presupuesto base de licitación, esto es, 198.360,00 euros.

En todos los casos acompañado de compromiso de renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de cobertura durante toda la vigencia del contrato.

Medios de acreditación: Certificado expedido por el asegurador en el que consten los importes, riesgos asegurados y fecha de vencimiento del Seguro, junto con documento vinculante de prórroga o renovación del Seguro de tal modo que se mantenga la vigencia durante la ejecución del contrato.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

Se debe contar con personal que, como equipo de trabajo sea suficiente para la debida ejecución de las prestaciones del contrato, en todo caso, y con carácter mínimo:

- Dos letrados.
- Personal administrativo y auxiliar.

Uno de los letrados actuará como coordinador responsable del contrato. Ambos deben contar con licenciatura o título equivalente en derecho, colegiados para el ejercicio de la profesión y contar, cada uno, con una experiencia mínima de 3 años en la defensa en juicio, y uno de ellos, al menos de 3 años de experiencia en juicio en el orden contencioso-administrativo,

Medios de acreditación: Se deberá aportar documentación acreditativa de la formación y experiencia: Relación de personal, certificados de

Cód. Validación: AT7YCATRKGPGJFYQN9NFHCQNP | Verificación: https://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9

centros/instituciones/entidades/organismos en los que haya prestado funciones, así como títulos académicos y contratos, sentencias o resoluciones judiciales de los que dependa la posesión del citado requisito de solvencia. Esta documentación se acompañara de curriculum vitae de cada uno de los profesionales.

Con carácter esencial deberá contar siempre con dos letrados asignados que cumplan con los requisitos exigidos para la solvencia profesional.

f. Propuesta de criterios para valoración de ofertas

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente. (Máxima puntuación: 80)

Fórmula para la oferta económica **(Máxima puntuación: 50)**

$$Pi = Pmax \times \frac{PBL - Oi}{PBL - Omin}$$

Siendo:
Pi = Puntuación del licitador objeto de cálculo
Pmax = Puntuación máxima otorgada al criterio (**50**)
PBL = Presupuesto Base de Licitación
Oi = Oferta del licitador objeto de cálculo
Omin = Oferta más baja de las presentadas a la licitación

A.2 Méritos profesionales: **(Máxima puntuación: 30).**

A.2.1. Asuntos ganados en cualquier orden jurisdiccional contencioso-administrativo**, hasta un máximo de 15 puntos**

Se valorarán los asuntos ganados en cualquier orden jurisdiccional contencioso-administrativo en materias relacionadas con el objeto del contrato con la intervención de los letrados que se adscriben.

Se dará una puntuación de 0,15 puntos por asunto, hasta un máximo de 15.

A.2.2. Asuntos ganados en cualquier orden jurisdiccional distinto al contencioso-administrativo**, hasta un máximo de 13 puntos**

Se valorarán los asuntos ganados en cualquier orden jurisdiccional distinto al

Cód. Validación: AT7YCATRKGPGJFYQN9NFHCQNP | Verificación: https://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9

contencioso- administrativo en materias relacionadas con el objeto del contrato con la intervención de los letrados que se adscriben.

Se dará una puntuación de 0,13 puntos por asunto, hasta un máximo de 13.

A.2.3. Asistencia presencial en el Ayuntamiento superior a la exigida**, hasta un máximo de 2 puntos**

- Por el asesoramiento presencial objeto del contrato, en las dependencias municipales, durante DOS DIAS a la semana en el periodo de vigencia de la relación contractual, en horario laboral municipal: **1 punto.**
- Por el asesoramiento presencial objeto del contrato, en las dependencias municipales, durante TRES DIAS a la semana en el periodo de vigencia de la relación contractual, en horario laboral municipal: **2 puntos**

B. Criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor: (Máxima puntuación: 20)

B.1.- **Memoría técnica: (Hasta 20 puntos).**

Los licitadores deben presenten la metodología y organización propuesta para la presentación del contrato.

Se asignarán a la oferta que proponga la mejor metodología y organización para la prestación del servicio, y que desarrolle con mayor grado de detalle los criterios de eficiencia, eficacia y economía, atendiendo a los recursos humanos que el licitador se comprometa a adscribir al servicio y la necesidad a satisfacer de acuerdo con los pliegos, medios materiales. Su contenido tendrá carácter vinculante para el contratista y se valorarán:

- Mejor oferta técnica: 20 puntos.
- Segunda mejor oferta técnica: 17 puntos.
- Tercera mejor oferta técnica: 15 puntos.
- Cuarta mejor oferta técnica: 12 puntos.
- Quinta mejor oferta técnica: 10 puntos.
- Sexta mejor oferta técnica: 5 puntos.
- Resto: 0 puntos.

7. Conclusiones

A la vista de la memoria justificativa y de los antecedentes señalados en la misma se constata la necesidad la contratación de los servicios de una empresa externa para la **DIRECCIÓN LETRADA EN JUICIOS, ASESORAMIENTO JURÍDICO** de asuntos en curso y los iniciados en el plazo de duración del contrato y hasta tanto se mantenga en vigor el mismo, así como el asesoramiento jurídico externo para la defensa judicial activa y pasiva de éste Ayuntamiento, la emisión de informes sobre

Cód. Validación: AT7YCATRKGPGJFYQN9NFHCQNP | Verificación: https://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9

procedimientos judiciales, cuando así se solicite y la respuesta rápida a cualquier consulta que pueda provenir del Ayuntamiento, y ello en todos los ámbitos jurisdiccionales penal, civil, laboral, contencioso administrativo, tribunal de cuentas, constitucionales y cualesquiera otros en que la Administración Municipal, en adelante Ayuntamiento, sean parte de dicho procedimiento; así como cualquier otro organismo jurisdiccional a que esté sometido el Estado Español.

Cód. Validación: AT7YCATRKGPGJFYQN9NFHCQNP | Verificación: https://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9